



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

Resolución No. **867** / 2024

Ciudad de México, a

9 ABR 2024

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **07 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,960.40 m²** (dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **40 palapas tipo sombrilla de 1.5 metros de diámetro, contruidos con madera de la región y techo de zacate, escalera construida de concreto y 149 camastros de plástico**, localizada en **calle Albatros, Manzana 4, Lote 3, Col. Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **colocación de 40 palapas, escalera y 149 camastros para huéspedes del hotel**, y que para la determinación del pago de derechos, que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **22 de noviembre de 2004**, fecha de su entrega física.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **682**, de fecha **30 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.111-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **108/10**, de fecha **16 de febrero de 2010**, esta Dirección General determinó autorizar la **modificación a las bases y condiciones** del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, para el efecto de incrementar la superficie de **2,960.40 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, a **3,472.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **1588/14**, de fecha **27 de noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**.

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa número **366 /2024**, de fecha **09 ABR 2024**, esta Dirección General, determinó **PRORROGAR** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, por los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

SEXTO.- Que en fecha **03 de enero de 2023**, la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, a través de sus delegados fiduciarios "B", los señores **Alejandro Pérez Lecuona y Carmen Esperanza Granados Chiu**, quienes acreditaron su personalidad en términos de la Escritura Pública número 110,147 de fecha 24 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de la Ciudad de México, **presentaron** ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la persona moral denominada **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

SÉPTIMO.- Que con fecha **06 de enero de 2023**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el resultando que antecede, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **03 de enero de 2023**, la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, a través de sus delegados fiduciarios "B", los señores **Alejandro Pérez Lecuona y Carmen Esperanza Granados Chiu**, presentaron ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la persona moral **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A) Que el 07 de septiembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la persona moral denominada **AVENTURA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,960.40 m²** (dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **40 palapas tipo sombrilla de 1.5 metros de diámetro, contruidos con madera de la región y techo de zacate**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

escalera construida de concreto y 149 camastros de plástico, localizada en calle Albatros, Manzana 4, Lote 3, Col. Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para colocación de 40 palapas, escalera y 149 camastros para huéspedes del hotel, y que para la determinación del pago de derechos, que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

B) Que mediante resolución administrativa número **682**, de fecha **30 de mayo de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la **cesión de los derechos y obligaciones** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚM. F/238716**.

C) Que mediante resolución administrativa número **108/10**, de fecha **16 de febrero de 2010**, esta Dirección General autorizó la **modificación a las bases y condiciones** del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, para el efecto de incrementar la superficie de **2,960.40 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, a **3,472.64 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

D) Que mediante resolución administrativa número **1588/14**, de fecha **27 de noviembre de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la **cesión de los derechos y obligaciones** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en favor de la moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

E) Que mediante resolución administrativa número **866** /2024, de fecha **09 ABR 2024** esta Dirección General, **PRORROGÓ** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha resolución.

F) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los señores **Alejandro Pérez Lecuona y Carmen Esperanza Granados Chiu**, en su carácter de delegados fiduciarios "B" de la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-384/04**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

G) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"**, la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, cumple con sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que le fueron concesionados, tal como se acredita mediante la constancia de no adeudo, identificada con número de oficio MSOL/TM/DZFMT/1687-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, de la que se desprende que la concesionaria se encuentra al corriente de sus pagos, hasta el **SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, por lo que no cuenta con adeudo alguno a esa fecha, por el concepto señalado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 232-C de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

Federal de Derechos, respecto de la superficie que le fue concesionada por resolución de cesión de derechos del Título de Concesión **No. DGZF-384/04.**

H) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$3,219.00 (tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.),** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

I) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$7,231.00 (siete mil doscientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.),** por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", en términos del artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos.

J) Que la persona moral denominada **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del instrumento notarial No. 109,242 de fecha 24 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye dicha persona moral; asimismo, los señores David Gustavo Lamoyi Cordova y Enrique Gerardo Martínez Guerrero, en su carácter de apoderados legales de moral aludida, acreditaron su personalidad con dicho instrumento notarial y suscribieron la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden a la persona moral que representan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.27S.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

K) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, desde el momento de la presentación de la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad considera que atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presume que a la fecha la promovente ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-384/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la persona moral denominada **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007, CEDER** en favor de la moral denominada **MHKL HOTEL VENTURE**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

MÉXICO, S.A. DE C.V., los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, en relación con el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie de **3,472.64 m²** (tres mil cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras existentes en la misma y que fueron descritas en el resultando primero de la presente resolución, localizada en **calle Albatros, Manzana 4, Lote 3, Col. Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **colocación de 40 palapas, escalera y 149 camastros para huéspedes del hotel**, y que para la determinación del pago de derechos, que debe realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia al **23 de noviembre del 2034**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-384/04**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la persona moral denominada **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISÓ No. 815/2007**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **No. DGZF-384/04** y de la resolución de modificación que por el presente nos referimos, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral **BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 815/2007**, a través de sus delegados fiduciarios "B", los señores **Alejandro Pérez Lecuona y Carmen Esperanza Granados Chiu** y/o a través de los autorizados para oír y recibir notificaciones, a saber los CC. Enrique Gerardo Martínez Guerrero, David Gustavo Lamovi Cordova, René Delgado Chapman, Luigi Lacobi Pontones Brito, Arturo Ledesma Ruiz, Rosa Valeria Bustamante Olivares, María Fernanda Barrientos Carrasco, Pablo Alejandro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

Martínez Santuario, Irvin Arturo Mällen Morales, Maranatha Ramírez Arvizu, Oscar Manuel Torralba Guzmán, Isi Dara Badillo Guadarrama, Nitizia Esmeralda Enriquez Pacheco, Daniela Ruiz Flores y Elizabeth Ivonne González Monroy, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de La Reforma, No. 265, Interior PH1, Col. Cuauhtémoc, Localidad Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** y/o a través de los correos electrónicos proporcionados por la solicitante diezdebonilla@gtlaw.com, lpontones@pontonesyledesma.com.mx y vbustamante@pontonesyledesma.com.mx, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la solicitante: 55 50 29 00 40; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral **MHKL HOTEL VENTURE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de sus apoderados legales, los señores David Gustavo Lamoyi Cordova y Enrique Gerardo Martínez Guerrero y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones, a saber la C. Adriana Sierra González, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Juan Salvador Agraz, No. 65, Piso 20, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Localidad Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México** y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante emartinez@gst-hotels.com, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la solicitante: 55 52 57 18 88; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/37071
C.A.: 16.275.714.1.11-41/2000
Bitácora: 09/KW-0004/01/23

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la cedente y de la cesionaria, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/ELV*